

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA           | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA     | Pesetas. |
|----------------------|----------|----------------------|----------|
| Un mes.. . . . .     | 8        | Un mes.. . . . .     | 4        |
| Trimestre.. . . . .  | 8 25     | Trimestre.. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses.. . . . . | 16 50    | Seis meses.. . . . . | 22 50    |
| Un año.. . . . .     | 33       | Un año.. . . . .     | 45       |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín-coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no exensa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Noviembre)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia,** continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**Art. 4.º** Los Procuradores que pertenecian también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

**Art. 5.º** La Sala de gobierno de la Audiencia de Granada adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de asuntos.

Dado en Palacio á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel Aguirre de Tejada.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el **REY D. Alfonso XIII,** y como **REINA** Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Aguilar, en la provincia de Córdoba, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

**Art. 2.º** El Juzgado de Aguilar comenzará á funcionar el día 1.º del mes de Noviembre próximo.

**Art. 3.º** Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Aguilar que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquel suprimido.

**Art. 4.º** Los Procuradores que pertenecian también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

**Art. 5.º** La Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos ó presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel Aguirre de Tejada.*

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 3107

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pérez Rodríguez, natural de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz, vecino de las minas de Rio Tinto, de treinta años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle Marqués del Villar número tres, con el fin de que sea citado y emplazado en la causa que se le sigue por atentado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid; apercibido que de no hacerlo, lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades civiles, militares y policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—**A. Alonso Solano.**—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

### MONTORO

Núm. 3108

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en busca de las gallinas cuyas señas á continuación se insertan, las cuales fueron hurtadas al vecino de Villa del Rio, Juan Cerezo Sánchez, la madrugada del día veinte y ocho del actual, en el corral de la casa en que habita, las cuales, caso de ser habidas, como el autor ó autores del mismo, los detendrán y pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—**José García Valdecasas.**—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

#### Señas

Cinco gallinas y una pava, dos de aquellas rubias y las tres restantes negras y la pava también negra, con el remate de la cola y plumas de las alas blancas.

### TESORERIA DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3087

PRIMER TRIMESTRE DE 1896 97

Relación de las fincas embargadas y adjudicadas al Estado en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

| Número de orden | NOMBRES DE LOS COMPRADORES  | DOMICILIO         | FINCAS EMBARGADAS    | PROCEDENCIA | Número del Inventario | TERMINO EN QUE RADICAN | Plazos que se adeudan | Dias | M E S E S | Año  | IMPORTE de los débitos Pts. Cts. | BOLETIN OFICIAL en que se avisó al comprador | D I A S en que se expidieron los apremios |
|-----------------|-----------------------------|-------------------|----------------------|-------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|------|-----------|------|----------------------------------|--|---|
| 1               | Justiniano Velasco          | Palma del Rio     | Una haza de tierra   | Olero       | 2417 3                | Palma del Rio          | 8 al 10               | 3    | Junio     | 1896 | 1110                             | 20 Mayo 1896                                 | 30 Junio 1896                             |
| 2               | El mismo                    | Jaen              | "                    | "           | 2417 2                | Aguilar                | 8 al 10               | 3    |           |      | 945                              |  |   |
| 3               | Constantino González        | "                 | "                    | "           | 372                   | "                      | 20                    | 20   |           |      | 51 88                            |  |   |
| 4               | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 297                   | "                      | 20                    | 20   |           |      | 37 63                            |  |   |
| 5               | José Luque Lina             | Rambra            | Un olivar            | El Estado   | 712                   | "                      | 2                     | 2    |           |      | 31 44                            |  |   |
| 6               | Juan Cubero Urbano          | Bujalance         | "                    | Olero       | 546                   | Bujalance              | 20                    | 28   |           |      | 100                              |  |   |
| 7               | Francisco Jurado            | Villa del Rio     | Dos olivares         | "           | 748                   | Villa del Rio          | 15 al 20              | 1    |           |      | 938 22                           |  |   |
| 8               | Juan Carmona Nadales        | Montemayor        | Una suerte de olivar | "           | 873                   | Montemayor             | 14 al 20              | 13   |           |      | 190 75                           |  |   |
| 9               | Concepción T. Jordan        | Hinojosa          | Un censo             | P. opios    | 18737                 | Hinojosa               | 10                    | 6    |           |      | 107 71                           |  |   |
| 10              | José Barranco López         | Córdoba           | Una suerte de tierra | Olero       | 1933                  | Montilla               | 20                    | 16   |           |      | 326 05                           |  |   |
| 11              | Miguel Tortosa Téllez       | "                 | Una casa             | "           | 388                   | Córdoba                | 9 y 10                | 18   |           |      | 146                              |  |   |
| 12              | El mismo                    | "                 | "                    | El Estado   | 114                   | Lucena                 | 16 al 20              | 2    |           |      | 462 50                           |  |   |
| 13              | Francisco Urbano Paula      | "                 | "                    | Olero       | 560                   | Córdoba                | 20                    | 25   |           |      | 175 13                           |  |   |
| 14              | Juan Mata Zamora            | Yillv. de Córdoba | Un pedazo de terreno | Propios     | 4708                  | Adamuz                 | 7                     | 6    |           |      | 28 50                            |  |   |
| 15              | Julian Arroyo Morales       | Pozoblanco        | "                    | "           | 4744                  | 7 Villas Pedroches     | 7                     | 12   |           |      | 278 50                           |  |   |
| 16              | Agustín Seirano             | Montilla          | Una suerte de tierra | Olero       | 1820                  | Montilla               | 7                     | 12   |           |      | 184 50                           |  |   |
| 17              | José Rodríguez Pérez        | "                 | "                    | "           | 4748                  | "                      | 7                     | 18   |           |      | 51 25                            |  |   |
| 18              | Francisco Pacheco           | Córdoba           | "                    | "           | 1817                  | "                      | 20                    | 16   |           |      | 38 88                            |  |   |
| 19              | Gabriel Pedraza             | "                 | "                    | "           | 1988                  | "                      | 16 al 20              | 12   |           |      | 409 40                           |  |   |
| 20              | Cayetano Martin Ruiz        | "                 | "                    | El Estado   | 181                   | El Carpio              | 2                     | 13   | Julio     |      | 200                              | 24 Junio 1896                                | 31 Julio 1896                             |
| 21              | Juan Carmona                | "                 | Una casa             | "           | 448                   | Lucena                 | 19                    | 18   |           |      | 50                               |  |   |
| 22              | Fernando Suárez Barrionuevo | "                 | Una haza de tierra   | Olero       | 178                   | Córdoba                | 19                    | 19   |           |      | 321                              |  |   |
| 23              | Rafael Castroverde          | "                 | Una suerte de tierra | "           | 1153 2                | Encinas Reales         | 6 y 20                | 19   |           |      | 91 70                            |  |   |
| 24              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 1153 3                | "                      | 6 y 20                | 19   |           |      | 60 50                            |  |   |
| 25              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 1153 4                | "                      | 6 y 20                | 19   |           |      | 21                               |  |   |
| 26              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 1153 5                | "                      | 6 y 20                | 19   |           |      | 51                               |  |   |
| 27              | Juan Cuevas                 | "                 | Una haza de tierra   | "           | 107                   | Monturque              | 19 y 20               | 4    |           |      | 35                               |  |   |
| 28              | El mismo                    | "                 | Un tajón de tierra   | "           | 103                   | "                      | 19 y 20               | 4    |           |      | 187 50                           |  |   |
| 29              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 112                   | "                      | 19 y 20               | 4    |           |      | 35                               |  |   |
| 30              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 102                   | "                      | 19 y 20               | 7    |           |      | 133 76                           |  |   |
| 31              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 115                   | "                      | 19 y 20               | 26   |           |      | 28 76                            |  |   |
| 32              | El mismo                    | "                 | Una haza de tierra   | "           | 101                   | "                      | 19 y 20               | 26   |           |      | 30                               |  |   |
| 33              | El mismo                    | "                 | Un tajón de tierra   | "           | 101                   | "                      | 19 y 20               | 26   |           |      | 18 78                            |  |   |
| 34              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 110                   | "                      | 19 y 20               | 26   |           |      | 27 50                            |  |   |
| 35              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 105                   | "                      | 19                    | 27   |           |      | 390                              |  |   |
| 36              | José María Jiménez Reyes    | Lucena            | Una suerte de olivar | "           | 1152                  | Lucena                 | 20                    | 27   |           |      | 225 13                           |  |   |
| 37              | Francisco de Paula Palacios | Encinas Reales    | Un espumero de sal   | El Estado   | 1002                  | "                      | 2 al 20               | 3    |           |      | 900                              |  |   |
| 38              | Cristóbal Ruiz y Ruiz       | Zaheros           | Una huerta           | Olero       | 293                   | Luque                  | 5 al 10               | 30   |           |      | 1530 60                          |  |   |
| 39              | Manuel Zafra Salamanca      | "                 | Una haza de tierra   | "           | 2559                  | Zaheros                | 17 al 20              | 9    |           |      | 160                              |  |   |
| 40              | Miguel Contreras Portas     | Pozoblanco        | "                    | "           | 467                   | Acaracejos             | 20                    | 5    |           |      | 78 13                            |  |   |
| 41              | Antonio Dueñas Quero        | "                 | "                    | "           | 1410                  | Pozoblanco             | 19                    | 16   |           |      | 401 25                           |  |   |
| 42              | José Dueñas Fernández       | Baena             | Una suerte de tierra | El Estado   | 201                   | Baena                  | 4 al 10               | 13   |           |      | 735                              |  |   |
| 43              | Tomás del Rio Luque         | Aguilar           | Un espumero de sal   | Olero       | 348                   | Aguilar                | 17 al 20              | 26   |           |      | 3000                             |  |   |
| 44              | Agustín María Maldonado     | Montilla          | Una haza de tierra   | "           | 1872                  | Montilla               | 19                    | 20   |           |      | 903                              |  |   |
| 45              | Francisco Cabellón Riera    | Almodóvar         | "                    | Propios     | 96 19                 | Almodóvar              | 2 al 4                | 7    |           |      | 840 45                           |  |   |
| 46              | Pedro Leiva Villalobos      | Pozoblanco        | Un pedazo de terreno | "           | 4742                  | 7 Villas Pedroches     | 7                     | 21   | Agosto    |      | 722                              | 23 Julio 1896                                | 31 Agosto 1896                            |
| 47              | Bonifacio Centero Carrasco  | "                 | "                    | "           | 4736                  | "                      | 7                     | 21   |           |      | 761                              |  |   |
| 48              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 4737                  | "                      | 7                     | 27   |           |      | 717                              |  |   |
| 49              | El mismo                    | "                 | "                    | "           | 4759                  | "                      | 7                     | 7    |           |      | 183                              |  |   |
| 50              | Francisco Moreno Bejarano   | Torrecampo        | Una suerte de tierra | Olero       | 1680                  | Pozoblanco             | 19                    | 4    |           |      | 16 25                            |  |   |
| 51              | Mannel Melero               | Córdoba           | "                    | El Estado   | 511                   | Córdoba                | 2 al 9                | 14   |           |      | 1600                             |  |   |
| 52              | Miguel Tortosa              | Lucena            | Un pedazo de tierra  | Olero       | 990                   | Lucena                 | 16 al 20              | 17   |           |      | 593 75                           |  |   |
| 53              | Antonio Valle y Valle       | Priego            | Un espumero de sal   | Propios     | 4462                  | Priego                 | 7                     | 25   |           |      | 310                              |  |   |
| 54              | Francisco Zafra Aguilera    | "                 | Una casa-solar       | El Estado   | 395                   | "                      | 7                     | 25   |           |      | 135                              |  |   |
| 55              | Eduardo Montero             | Córdoba           | Una dehesa           | Propios     | 277                   | Doña Mencía            | 9                     | 11   |           |      | 25 50                            |  |   |
| 56              | Ramón Romasanta             | Luque             | Una suerte de tierra | Olero       | 2857                  | Luque                  | 5 al 7                | 6    |           |      | 750 60                           |  |   |
| 57              | Agustín María Carrillo      | Cañete            | Un pedazo de terreno | "           | 458                   | Cañete                 | 19                    | 30   |           |      | 150 60                           |  |   |
| 58              | Antonio Albañil Carrillo    | Aguilar           | "                    | "           | 600                   | Aguilar                | 2                     | 13   |           |      | 57 55                            |  |   |
| 59              | Antonio Moreno Villalba     | "                 | "                    | "           | 294                   | Aguilar                | 2 y 3                 | 3    |           |      | 242 40                           |  |   |

# MINISTERIO DE HACIENDA

Tarifa general del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, que comprende los actos y contratos sujetos al mismo, la cual se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1896.

| Número de orden | CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES  | FECHA EN QUE ES EXIGIBLE EL IMPUESTO | TIPO al tanto por ciento Pesetas |
|-----------------|--|--------------------------------------|----------------------------------|
| 1               | <b>Adjudicaciones:</b><br>De bienes inmuebles y derechos reales en pago de deudas. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y 4.º del reglamento.)  | 1.º Agosto 1845                      | 3                                |
| 2               | De bienes inmuebles y derechos reales en comisión para pago de deudas. (Art. 4.º del reglamento.)  | 1.º Enero 1873                       | 3                                |
| 3               | De bienes muebles irrevocable ó perpetuamente y por vía de comisión para pago de deudas. (Véase Muebles.)<br><b>Ajua de casa y ropas de uso personal:</b><br>Las adquisiciones de bienes de esta clase que se realicen por sucesión hereditaria ó donación <i>mortis causa</i> . (Art. 3.º, caso 5.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892, y art. 28, caso 5.º del reglamento.)   | 1.º Enero 1882                       | 0 10                             |
| 4               | <b>Anotaciones de embargo y secuestros:</b><br>Las anotaciones de embargo para hacer efectivos créditos no garantidos con hipotecas, y las de secuestro y prohibición de enajenar dictadas en asuntos civiles ó criminales, cuando sea conocida la cuantía de la inscripción. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y 11 del reglamento.)  | 1.º Octubre 1892                     | 0 10                             |
| 5               | <b>Aportaciones:</b> (Véase Sociedades y Sociedad conyugal.)<br><b>Aprovechamiento de aguas:</b><br>Las concesiones de esta clase que se otorguen por el Estado y los contratos que sobre ellas lleven á cabo el Estado, las provincias ó los municipios. (Art. 3.º, párrafo 15 de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y art. 28 del reglamento, párrafo 15.)   | 1.º Enero 1882                       | 0 10                             |
| 6               | <b>Arrendamiento de bienes inmuebles:</b><br>Los contratos de arrendamiento, aun cuando no sean inscribibles en el Registro de la propiedad, subarrendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones cuando se verifiquen por escritura pública. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y art. 10 del reglamento.)<br>Por este concepto contribuirán también los realizados desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1852.   | 1.º Enero 1873                       | 0 10                             |
| 7               | <b>Beneficencia:</b><br>Las adquisiciones de bienes ó derechos de todas clases á favor de los establecimientos de Beneficencia, cuando sean sostenidos por el Estado, las provincias y municipios, sea cualquiera el título en virtud del cual se realicen. (Art. 3.º, párrafo 6.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892, y art. 28, caso 6.º del reglamento.)   | 1.º Enero 1882                       | 0 10                             |
| 8               | Las adquisiciones realizadas por los establecimientos de igual índole, de carácter privado, aun cuando se dediquen á la enseñanza gratuita ó disfruten de subvenciones oficiales, devengarán. (Art. 33, párrafo 4.º de la ley de 5 de Agosto de 1893, y art. 19 del reglamento.)<br>Las adquisiciones á que se refiere el párrafo anterior, realizadas con anterioridad al 5 de Agosto de 1893, se hallan también comprendidas en el mismo si en la época en que se realizaron, el título que las motivase, devengara impuesto por otro concepto de la tarifa general. | 5 Agosto 1893                        | 2                                |
| 9               | <b>Bienes y censos del Estado:</b><br>Las adquisiciones hechas directamente de dichos bienes á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, y las redenciones de censos de igual procedencia hechas con arreglo á dichas leyes y á la de 11 de Julio de 1878, así como las concesiones del dominio directo por arrendamientos anteriores al año de 1800. (Art. 3.º, casos 8.º y 9.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892, y art. 28, casos 8.º y 9.º del reglamento.)   | 1.º Enero 1882                       | 0 10                             |
| 10              | <b>Canales de riego:</b><br>Los actos de traspaso del derecho de explotación y los de transmisión en cualquier forma de los canales de riego, siempre que deban revertir al Estado, concluido el término de la concesión, y los de adquisición de bienes para la construcción de los mismos en virtud de la ley de Expropiación forzosa. (Art. 3.º, caso 11 de la ley de 25 de Septiembre de 1892, y art. 28, caso 11 del reglamento.)   | 1.º Enero 1882                       | 0 10                             |
| 11              | <b>Capellanías y cargas eclesiásticas:</b><br>Las transmisiones de bienes de dicha procedencia, patronatos, memorias y obras pías y redenciones de cargas eclesiásticas y demás que se realicen con arreglo al Convenio celebrado con su Santidad. (Art. 3.º, caso 12 de la ley de 25 de Septiembre de 1892, y art. 28, caso 12 del reglamento.)   | 1.º Enero 1882                       | 0 10                             |

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

MONTOBO

Núm. 2837

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante los meses de Julio y Agosto de 1896.

MES DE JULIO

Sesión del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de sesenta pesetas ochenta y ocho céntimos, por materiales adquiridos en Junio último, para reparar los empedrados y cloacas de la ciudad.

Idem el estado de distribución de fondos para Julio.

Declarar incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes morosos por el concepto de consumos en el extrarradio del término, y nombrar Agente ejecutivo á don Rafael Romero Cerezo, para la cobranza de expresados descubiertos.

Conceder á Francisco López Porcuna, Catalina Medina Vega, Rafael Ruiz, Ana Ruano Cerezo y Magdalena Serrano Poblete, el socorro de quince pesetas á cada uno.

Hacer saber á doña Catalina Lara Coca que dentro del plazo de treinta días, disponga retirar de la calle Marchantes las tierras en ella depositadas, procedentes del huerto de su propiedad, hasta dejarla libre y expedita de todo obstáculo, y caso de no hacerlo se dicten por la presidencia las órdenes oportunas para que tenga efecto por cuenta y cargo de dicha señora.

Igual requerimiento á don Rafael Solaz Belmonte para que mande retirar de la calle Rivera los escombros procedentes de casa de su propiedad.

Aprobar un proyecto de reparación de varias dependencias del Hospital de Jesús Nazareno, ascendente á novecientas treinta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos, y que redactado el correspondiente pliego de condiciones económicas se anuncie al público la subasta para la adjudicación de las obras.

Declarar solvente á Francisco Romero Calle, de la responsabilidad que contrajera, como contratista de la recandación del arbitrio especial sobre puestos públicos, durante el ejercicio 1895 á 96, y que se le devuelva el depósito de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, constituido en las arcas municipales, para responder de su compromiso.

Igual declaración respecto á don Antonio Rojas Mercado, como contratista del suministro de aceite, petróleo y de oliva, con destino al alumbrado de la esfera del reloj público y faroles de mano de los serenos en el ejercicio de 1895 á 96, y que se le devuelva el depósito de sesenta y tres pesetas constituido en las arcas municipales.

Sesión del día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Notificar á don Ildelfonso Serrano Conde haber sido aprobada por la Administración de Hacienda, la subasta adjudicada á su favor para la recaudación á venta libre de los derechos de consumos en las aldeas y extrarradio montuoso de este término, por el plazo de tres años: modificar la condición trece del pliego, en el sentido de que el arrendatario haga los pagos por semestres vencidos, y admitir las fincas ofrecidas en garantía por una anualidad completa: cancelar las hipotecas constituidas anteriormente en dos de las indicadas fincas, y autorizar al señor Presidente para que en nombre de la Corporación otorgue la escritura de fianza.

Poner de manifiesto por diez días la cuenta general del Hospital de Jesús Nazareno del ejercicio de 1895 á 96, y con las reclamaciones que se presenten, se remitan con copia al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para la tramitación correspondiente.

Conceder á Angela Esqueta Canales el socorro de quince pesetas.

Ceder á perpetuidad á doña María Josefa González de Canales Romero, nueve metros superficiales en el cementerio público, por la cantidad de 1.125 pesetas, que ingresará en las arcas municipales.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento el escrito de doña María Josefa González de Canales Romero, solicitando autorización para modificar el poyato existente ante la fachada de la casa de su propiedad, marcada con el número tres, de la Plaza de Isabel II.

Aprobar el proyecto formado por el perito municipal, para modificar un cuadro de sepulturas de párvulos en el cementerio público.

Nombrar á Pedro Martín Moreno, arriero de la brigada de trabajadores que se dedica al arreglo y conservación de los empedrados y cloacas de la ciudad.

Designar los individuos que hablan de componer la Comisión encargada de practicar los aforos de las especies gravadas con el impuesto de consumos existentes en los puestos públicos de venta en las aldeas del término.

Sesión del día 20

Presidencia

del Teniente segundo de Alcalde D. Antonio Ramón Rael

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aceptar el informe de la Comisión de Fomento, referente al arreglo y regularización del poyato de la Plaza de Isabel II.

Conceder á Bartolomé Sánchez Espejo, la pensión de diez pesetas durante tres meses, para que costee nodriza que lacte á uno de sus hijos gemelos.

Idem á Juan Manuel Delgado Cerezo, Ana Moreno Rosas, María Madueño Benítez, Ana Criado Cañas y Antonio

Madueño Poblete, el socorro de quince pesetas á cada uno.

Encargar al perito municipal la formación de los correspondientes proyectos para reparar en su día los caminos vecinales conocidas por el del Molino de Murcia, Casería Vieja de San Fernando, Corregidor y Cuesta de la Sacristana de este término.

Sesión del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Acoroar una cuenta de 436 pesetas, por importe de varias reparaciones hechas en el edificio del Hospital de Jesús Nazareno.

Idem la cuenta de la recaudación del impuesto de consumos, respectiva al mes de Junio último.

Idem otra de trescientas cincuenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, por alquileres de edificios y material adquirido en Junio anterior, para la recaudación del impuesto de consumos.

Autorizar el pago de ciento diez pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, importe de los derechos devengados por el corredor don Antonio Torrellas en la compra de Títulos de la Deuda provincial á favor de este Municipio.

Dividir la población en seis secciones para formar las listas de contribuyentes vecinos, de los cuales han de sortearse los diez y ocho asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 3

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Abonar á la zona de reclutamiento de Córdoba veinte y dos pesetas cuarenta céntimos, por suministros hechos á mozos útiles condicionales de esta ciudad.

Nombrar á don Angel Durillo Agente ejecutivo para la exacción por la vía de apremio, de los derechos y multa impuesta á Juan José Ruiz Carpio, y las que se impongan á otros en lo sucesivo como defraudadores de los derechos de alcoholes, aguardientes y licores.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Diego Madueño Pulido del remate para la ejecución de las obras necesarias, al objeto de modificar un cuadro de sepulturas de párvulos en el cementerio de esta ciudad, en la cantidad de 430 pesetas.

Idem de la hecha á favor de Pedro Sánchez Santos, en cantidad de setecientas sesenta pesetas, de las obras de reparación del edificio del Hospital de Jesús Nazareno.

Librar setenta y cinco pesetas con cargo al presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno, y á favor de la superiora del mismo Sor Alberola, para que

pueda tomar los baños de mar que le ha dispuesto el médico de su asistencia.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Agosto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio último, y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder á Francisco Canalejo Sánchez, Antonio Rodríguez García, Josefa Pérez Sánchez y Bartolomé Díaz Canales el socorro de quince pesetas á cada uno.

Conceder quince días de licencia para ausentarse de esta población al Director de la banda de música municipal don Francisco Lara Quesada.

Desestimar la instancia de Antonio Torralvo Parras solicitando concesión de treinta y cinco metros cuadrados en la plaza del Mercado, del barrio del Retamal.

Pasar á informe de la Comisión de fomento la petición de varios vecinos de esta ciudad en súplica de que se arregle el pavimento de una calleja que desde la de la Coracha dirige á la de Grajas y se ciegue con tierra el pozo del molino titulado de la Carriona.

Quedar enterado de la dimisión admitida por el señor Alcalde, presentada por don Benito Gutiérrez Rodríguez del cargo de Alcalde pedáneo de la aldea de Cardeña y del nombramiento de don Pascual Sánchez Ruiz para sustituirlo.

Prohibir todo asiento de majadas en los ensanches de los arroyos del término, permitiendo solo por ellos el paso de los ganados que se trasladen de un punto á otro del término, concediendo el plazo de quince días para hacer levantar aquellas, á cuyo fin se publiquen los oportunos edictos.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero

En esta sesión se acordó:

Ofrecer al Estado el uso del puente construido sobre el río Guadalquivir á espensas de este Municipio, con objeto de que empalmen las carreteras emplazadas á uno y otro lado del expresado río, sin perjuicio de la cañería y tubería que conduce el agua potable para el abastecimiento de la ciudad.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero

Leida el acta de la sesión del día tres de dicho mes, y la extraordinaria del cuatro, fué aprobada la primera y ratificada la segunda, acordándose:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de veinte y nueve pesetas doce céntimos por valor de los materiales adquiridos en el mes de Julio último, para reparar los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Conceder á María Ruano Cerezo la pensión de diez pesetas durante tres meses, para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Idem á Catalina Moraleta Sánchez, igual pensión con el mismo objeto que la anterior.

Aprobar las listas formadas de los contribuyentes por territorial é industrial, vecinos de esta población; determinar el número de asociados que de cada sección ha de designarse por sorteo, para que con el Ayuntamiento constituyan la Junta municipal, y que dichas listas se pongan de manifiesto en la Secretaría por el plazo de ocho días.

Que se advirtiera á los vendedores de higos negros y pardos, la necesidad de justificar la legítima procedencia de la mercancía al verificar su ingreso en la población.

Sesión del día 17

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aceptar el informe de la Comisión de Fomento referente á la reparación de varios desperfectos de la calleja que desde la de Coracha dirige á la de Grajas.

Declarar incursos en el apremio de primer grado á los deudores á la Administración municipal de consumos de esta población y nombrar Agente ejecutivo á don Juan González Cabrera, para que los haga efectivos por la vía de apremio.

Que luzca el alumbrado público en la plaza de la Constitución en las noches que, según contrato, se interrumpe el servicio.

(Se concluirá.)

## Sección de anuncios

**Los certificados**  
del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Le-trados 18.

**Cédulas personales**

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Le-trados 18.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA